

Casablanca, 20 FEB. 2011

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de arrendar un inmueble en Quintay para destinarlo a atención para el proceso de renovación de permisos de circulación año 2011.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, arquitecto, cédula de identidad N° 4.225.042-2 para el arriendo de un inmueble en la localidad de Quintay para destinarlo a atención para el proceso de renovación de permisos de circulación año 2011, por la suma única y total de \$ 1.700.000.-
- II.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público. estará a cargo de la fiscalización del cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 09 Asignación 002 "Arriendos de Edificios" del presupuesto municipal.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**LUIS PACHECO SILVA**  
Secretario Municipal (S)

Distribución:  
Dir. Control  
Administración  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico

  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Casablanca a 1 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "El arrendatario" y don **LUIS IVAN KOPPMANN CORTES**, cédula de identidad N° 4.225.042-2 domiciliado en Battle y Ordoñez N° 4601, Ñuñoa, en adelante "el arrendador " se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Don Luis Koppmann Cortes da en arrendamiento a la municipalidad, quien toma para sí, el inmueble ubicado en Quintay, Avenida Teniente Merino Correa N° 175 , para destinarlo a oficina de atención para el proceso de renovación de permisos de circulación año 2011 y para efectuar la campaña informativa a los usuarios de los sectores de Santa Augusta, Quintay y Tunquen.

**SEGUNDO:** La renta ascenderá a \$ 1.700.000, que se pagará por períodos mensuales vencidos.

**TERCERO:** La renta no comprende el pago de consumo de luz , agua y teléfono, los que serán de cargo del arrendatario, si los hubiere.

**CUARTO:** El contrato regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta 31 de marzo de 2011.

**QUINTO:** El inmueble se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendamiento declara conocer.

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el inmueble habilitado como oficina, incluye suministro de servicios básicos, salón reuniones, 2 oficinas con conexión a internet y mobiliario, equipos computacionales (computador e impresora), incluye la entrega de informativos y la instalación y retiro de lienzos informativos.


**SEPTIMO:** Las partes convienen en que el arrendatario en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al contrato, mediante notificación notarial practicada con una antelación de a lo menos 5 días a la fecha en que el último desee quede sin efecto el contrato, y sin que ello lo obligue a cancelar al arrendador indemnización alguna.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



IVAN KOPPMANN CORTES



MANUEL JESUS VERA DELGADO  
Alcalde de Casablanca

